



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.  
[J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO:** CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO  
**DEMANDANTE:** YANETH COROMOTO CASTRO  
**RAD:** 44-001-31-10-001-2023- 00306-00

Riohacha, La Guajira, Septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

### OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Corresponde a este despacho resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia

### CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado judicial de la señora YANETH COROMOTO CASTRO, se observa que la demanda fue subsanada, conforme los defectos advertidos en auto que antecede.

Así mismo, la demanda observo cuidadosamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 577 y ss., del Código General del Proceso, artículo 82 de la misma obra y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que el Despacho proferirá providencia de **ADMISIÓN** y trámite de la acción, ordenando las demás diligencias judiciales inherentes.

### DECISION

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR**, la demanda de jurisdicción voluntaria para cancelación de registro civil de nacimiento, instaurada por la señora YANETH COROMOTO CASTRO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

**SEGUNDO: DISPENSAR**, a la presente demanda, el trámite procedimental estatuido para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el artículo 577 y ss., del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**TERCERO: RECONOCER**, personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda, al doctor HINTON SARMIENTO FLORES, como apoderado de la señora YANETH COROMOTO FLORES, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito